



VISTO:

El Informe N° 000037-2025-MPCH-SGIIRPP de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Imagen y Relaciones Públicas; el Proveído N° 001506-2025-MPCH-GAF de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas; el Informe N° 000127-2025-MPCH/GPPM/SGP de fecha 21 de enero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000030 de fecha 21 de enero de 2025; el Informe N° 000012-2025-MPCH-SGIIRPP de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Imagen y Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 194° y 195°, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su último párrafo que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, de conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, con los efectos derogatorios de los artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la precitada Directiva, mediante la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, de fecha 09 de febrero del 2024, acto resolutorio que mediante el artículo primero aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", y las Normas Generales de Tesorería N.G.T 06 "USO DEL FONDO PARA CAJA CHICA" y 07 "REPOSICIÓN OPORTUNA DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO Y DEL FONDO PARA CAJA CHICA", aprobadas con Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.17, cuyo objeto es establecer las disposiciones y procedimientos relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como los Gobiernos Locales; en este caso incluye disposiciones específicas que adicionalmente deben ser cumplidas por dicho nivel de Gobierno;

Que, la Directiva N° 02-2023-MPCH/GM "Normas para la Habilitación, Administración y Control del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 421-2023-MPCH/GM de fecha 09 de junio de 2023, en el acápite 6.1 señala: "El Fondo Fijo para Caja Chica, es aquel constituido con carácter único por dinero en efectivo, designado para atender con parte del fondo, gastos menudos y urgentes referidos al movimiento del área usuaria o del centro de actividad, tales como compras y movilidad entre otros que por su naturaleza, finalidad, características y montos, requieren ser atendidos de manera inmediata para el cumplimiento de los objetivos institucionales y no pueden ser programados para su pago mediante cheque o no amerita el giro del mismo";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 32185, para el Año Fiscal 2025, en el Inc. 4.2', del Art. 4°, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Mediante Informe N° 000012-2025-MPCH-SGIIRPP de fecha 20 de enero de 2025, el Sub Gerente de Imagen y Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, solicitó la apertura de Caja Chica por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), para atender los gastos propios de dicha Sub Gerencia, según su requerimiento inicial; proponiendo como Responsable Titular al señor **Franz William Santa Cruz Ortiz**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16680504; y como Responsable Suplente a la señora **Shirley Giovanna Arrascue Celis**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 16748906;

Con Informe N° 000127-2025-MPCH/GPPM-SGP de fecha 21 de enero de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000030 de fecha 21 de enero de 2025, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), para la atención de Apertura de Caja Chica, solicitado por el Sub Gerente de Imagen y Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Teniendo en cuenta el cambio de funcionarios, esta Gerencia en base a sus funciones y/o atribuciones, con Proveído N° 001506-2025-MPCH-GAF de fecha 05 de febrero de 2025, se devolvió el expediente de Caja Chica, para que designe al nuevo responsable titular y ratifique al responsable suplente, monto y clasificadores. Mediante, Informe N° 000037-2025-MPCH-SGIIRPP de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Imagen y Relaciones Públicas, solicitó se tenga en cuenta como responsable titular, al señor **Karl Vladimir Mena Farfán**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16727481; debiendo continuar con la atención de Apertura de Caja Chica, solicitado por el Sub Gerente de Imagen y Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, teniendo en cuenta que se encuentra justificada la solicitud de apertura de caja chica, el mismo que se encuentra con arreglo a lo previsto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, con los efectos derogatorios de la precitada Directiva, mediante la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", y las Normas Generales de Tesorería N.G.T 06 "Uso del Fondo para Caja Chica" y 07 "Reposición Oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica", aprobadas con Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.17; así como también, lo prescrito en la Directiva N° 02-2023-MPCH/GM "Normas para la Habilitación, Administración y Control del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 421-2023-MPCH/GM de fecha 09 de junio de 2023, por lo que se deberá emitir el acto resolutorio que corresponda;

Estando las consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-131777.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR la habilitación del Fondo de Caja Chica para la Sub Gerencia de Imagen y Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), para el Ejercicio Presupuestal 2025; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como **RESPONSABLE TITULAR** de la Caja Chica para la Sub Gerencia de Imagen y Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, al señor **Karl Vladimir Mena Farfán**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16727481, quien se encargará de la administración y uso del fondo para la Caja Chica.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como **RESPONSABLE SUPLENTE** de la Caja Chica para la Sub Gerencia de Imagen y Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a la señora **Shirley Giovanna Arrascue Celis**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 16748906, quien se encargará de la administración y uso del fondo para la Caja Chica; ejerciendo sus funciones en ausencia justificada del responsable titular.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que para el ejercicio fiscal 2025, se destine la suma de **S/ 535.00 (Quinientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles) como monto máximo para atender comprobante de pago con cargo al fondo fijo de Caja Chica**, equivalente al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente; quien podrá utilizar el fondo para atender gastos propios de su actividad administrativa, siendo las fuentes de financiamiento a afectar las detalladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que los responsables de Caja Chica, deberán efectuar la rendición de dichos fondos con la documentación sustentatoria del gasto que serán los comprobantes establecidos en la Ley Marco de Comprobante de Pago-Decreto Ley N° 25632 y Reglamento de Comprobante de Pago aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias, en originales y debidamente cancelados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, y Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, adopten las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (<https://www.gob.pe/munichiclayo>).

ARTÍCULO OCTAVO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos de gestión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
DERLY JACKELINE ZAMBORA NUÑEZ
GERENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CC.: cc.: GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.